

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:36



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

RESOLUCION N° 01147-2021-JEE-LIN2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:18

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001193

ACTA ELECTORAL N.° 050452-92-B

LIMA
LIMA
INDEPENDENCIA

Comas, 08 de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:25

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:57:00

2. Referencia normativa:

Según el artículo 14, numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que "(...) En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de a) los votos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen el siguiente contenido.

- a. El "total de electores hábiles" es 300
- b. Los votos a favor de cada organización política y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 230.
- c. En el ejemplar del acta del JEE, se consigna en letras y números el total de ciudadanos que votaron, la cifra de 230.

4. Análisis y conclusión: Luego de verificarse que en el ejemplar del JEE, se consigna el total de ciudadanos que votaron, en letras y números la cifra de 230, corresponde considerar como

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
DAVID VÍCTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:37



**SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2**



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:08:19

total de ciudadanos que votaron la cifra de 230, en el acta observada por la ODPE, en aplicación del artículo 16 del Reglamento, al haber realizado el cotejo e integración respectiva.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA, el acta electoral N.º 050452-92-B

Artículo segundo. – CONSIDERAR, como “total de ciudadanos que votaron” la cifra de 230.

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Norte 2.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
15:00:26

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ
Presidente

LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:57:01

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE
Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ
Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2
Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

